

## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

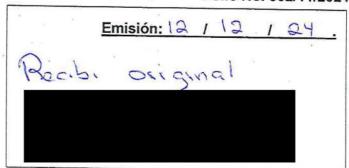
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y **EDUCACIÓN AMBIENTAL** SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Elaboración: Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024 Folio No. 352/11/2024

C. ANA ISABEL ROVELO BUCHELER

PRESENTE



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-190924242813415, de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	20	105	21	Coordenadas UTM: X 481928 / Y 2133188 Individuo arbóreo con estructura y condición genera buena, el cual presenta buen vigor poca transparencia er copa, 3 ramas codominantes y copa mal equilibrada cor proyección hacia patio de predio, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia bien inmueble, desarrollo de sistema radical provocando afectaciones no severas er adoquinado y se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 2m de bien inmueble. Se recomienda llevar a cabo nivelación de suelo y reacomodo de adoquín, además de llevar a cabo de manera frecuente las podas de mantenimiento del sujeto arbóreo. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001. RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberespetar la estructura de la copa.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

# DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

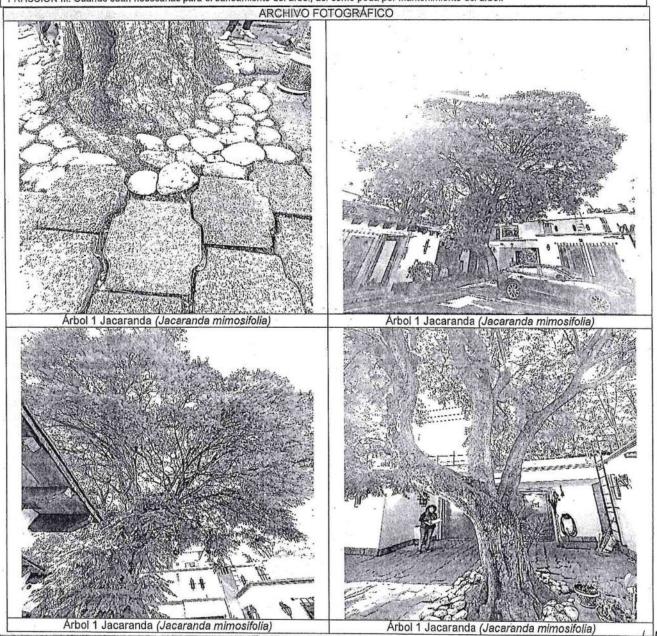
#### LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.



Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809



### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) dentro de predio ubicado

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

GABRIELA GUADALUPE ROJAS

**ELABORÓ** 

PEREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

LIC. ABRAHÁM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO **ECOLÓGICO** 

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

#### >>>> CUPIA CUMERCIU >>>>>

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.(CCO-860523-1N4)
SABINO MEX
Dt\_Direcc1

CONCEPTO

Regimen de Opcional para Grupos de Sociedades 3 12/12/2024 13:58 OTROS DERE GAVAPA8004180

COBRO DE PAGO TESORERIA DE LA COMX

DATOS

PAGADO EL DIA 12/12/2024 A LAS 13:57 EN EL TICKET # 1194625 RFC: ROBA62 FOLIO: ART 2 FOLIO DE CONTROL # 36404

Numero de lienda: 1611/

DESCRIPCION

REFERENCIA: /723100198288EHF9NR4

MONTO: NaN

PAGO TESORERIA

MONTO: 373.00

MONTO: NaN

linea de captura: //23100198288EHF9NR4 MONTO: 0.00

MONTO: NaN

MONIO: 0.00

VALOR PAG.\$373.00 7423555 

folio de autorización proveedor:

8010962460 Folio de WM: 8010962 10-10CUE50BWF

Las ca

\* CONSERVE ESTE COMPROBANTE \*

Numero de tienda: 16117

ESTE FORMATI PAGO A LA LESORERIA DE LA CIUdad de
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FIRMOSCIA MOTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

GO A LA TESORERÍA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
CONCEPTO	IMPORTE				
ERECHOS	373.0				
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00				

s, de conformidad con el artículo 3B del Código Fiscal ir y a partir de 50 centavos al peso superior.

N CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100198288EHF9NR4

Cadena Original: Sello Digital:



Vigencia: 2024-12-12

CONTRIBUYENTE

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

\_\_\_\_\_12/12/2024 01:10



CONCEPTO DE COBRO OTROS DERECHOS.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LÍNEA DE CAPTURA

7723100198288EHF9NR4

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE DERECHOS 373.00 TOTAL A PAGAR \$ 373.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx amgonzalez Acoxpa ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ